Medellín, 12 ABRIL 2021.
JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO.
RDO: 2018-374. **DDO: KOBA.**
ASUNTO: RECURSO SEGÚN LA DEFINICON LEGAL (ART 318 CGP).

La liquidacion de las costas del proceso de la referencia no se adecua a los parametros legales objetivos determinados por el CGP, el acuerdo de el Consejo Superios de la Judicatura y la sentencia de unificacion del Consejo de Estado.

Con base en las normas positivas legales vigentes aplicables a este tema especifico solicito que de manera “MOTIVADA” se corrija las falencias del auto cuestionado.

Llamo la atencion especialmente que se debe tener en cuenta como criterio objetivo imparcial: “***el tipo de proceso, calidad de la actuacion y tiempo de duracion del tramite***”.

En caso de no corregir la falencia aquí enunciada solicito se remita de manera inmediata a su superior para surtir el tramite constitucional pertinente.

Bernardo Abel Hoyos M. cc.8696644
E-mail bernardoabel@hotmail.com
cel 3006192788

BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ.